



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

2376/2022

PARTIDO FES/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - BALANCE 2021

///ma, de abril de 2022.- PJP

Atento las constancias de las presentes actuaciones, no habiendo el Partido Fe dado cumplimiento con la presentación del estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anual 2021, encontrándose vencido el plazo previsto en el art. 23 de la ley 26.215 a partir del 1 de abril de 2022, corresponde tener por no presentado en tiempo el referido balance, y en consecuencia aplicar el último párrafo del citado art. 23 sustituido por art. 11 de la Ley N° 27.504 según el cual *“El incumplimiento de la presentación de los estados contables importará las sanciones previstas en el artículo 66 bis de la presente ley”*.

El art. 66 bis de la ley 26.215 incorporado por art. 28 de la Ley N° 27.504 prevé que *“Serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año siguiente a su determinación, las agrupaciones políticas que presenten en forma extemporánea y con una mora de hasta treinta (30) días los estados contables anuales.*

Desde los treinta y uno (31) y hasta los noventa (90) días del vencimiento del plazo establecido para la entrega de los estados contables anuales, la multa se duplicará.

Transcurridos noventa (90) días del vencimiento de dicho plazo sin que se hubiere presentado el informe, el juez interviniente dispondrá la suspensión cautelar de todos los aportes públicos, intimando a la agrupación para que efectúe la presentación en un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.

La presentación del estado contable anual produce la caducidad automática de la suspensión cautelar prevista en este artículo”.

Consecuentemente, aplíquese al partido de autos una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023 (conf. art. 66 bis de la Ley 26215 con las modificaciones introducidas por la Ley 27504).



#36345869#325389816#20220427130144058

Asimismo, intímasele a presentar el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2021, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día en que debió ser presentado el citado balance (01/04/2022), bajo apercibimiento de incrementar la multa impuesta al 20% de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023 (cfr. segundo párrafo del art. 66 bis citado).

Notifíquese electrónicamente al Ministerio Público Fiscal, al partido y a sus autoridades responsables de la confección de los estados contables, por intermedio de sus actuales apoderados por cédula (art. 26 ley 26.215).

MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

2376/2022

PARTIDO FE s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - BALANCE 2021

///ma, de mayo de 2022.- PJP

Atento las constancias de las presentes actuaciones, no habiendo el Partido Fe dado cumplimiento con la presentación del estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anual 2021, habiendo transcurrido a la fecha más de 30 (treinta) días corridos contados a partir del día en que debieron ser presentados los citados estados contables (01/04/2022), haciendo efectivo el apercibimiento establecido en la intimación formulada en la providencia de fs. 8 y vlta. increméntese al veinte por ciento (20%) la multa allí aplicada y firme (art. 66 bis segundo párrafo de la Ley 26215 -artículo incorporado por el art. 28 de la Ley 27504-).

Asimismo intimase a la agrupación política a presentarlo dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del 01/04/2022, bajo apercibimiento de disponer la suspensión cautelar de todos los aportes públicos que le correspondan.

Una vez firme la presente comuníquese a la Dirección Nacional Electoral -vía DEOX- y a la Cámara Nacional Electoral mediante el formulario electrónico correspondiente, de conformidad a la Acordada N° 14/2021 C.N.E.

Notifíquese electrónicamente al Ministerio Público Fiscal, al partido y a sus autoridades responsables de la confección de los estados contables (José Adrián LIGUEN -Presidente- y Sylvina Ariadna PANTOJA -Tesorera-), por intermedio de sus actuales apoderados por cédulas a los efectos de que suscriban las presentaciones que se realicen en autos conforme lo exige el tercer párrafo del art. 26 ley 26.215.

MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

